

## **DISPOSICION Ss.I. 4/20 (p.p.)**

**Buenos Aires, 9 de setiembre de 2020**

**B.O.: 10/9/20**

**Vigencia: 10/9/20**

Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. Preferencias para compras del sector público de bienes y obras de origen nacional. Acuerdos de cooperación productiva. Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores. [Ley 27.437](#). Convocatoria a empresas de los sectores fuerzas de defensa y seguridad.

### **-PARTE PERTINENTE-**

**Art. 1** – Convócase a aquellas empresas interesadas en acceder al “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, creado por el art. 24 de la Ley 27.437, pertenecientes al sector estratégico de bienes, servicios y tecnologías asociadas a las fuerzas de defensa y seguridad y su cadena de valor, a realizar las correspondientes presentaciones de conformidad con las previsiones dispuestas en las “Bases y condiciones particulares - ProDePro: sector bienes, servicios y tecnologías asociadas a las fuerzas de defensa y seguridad” aprobadas en el art. 2 de la presente disposición.

**Art. 2** – Apruébanse las “Bases y condiciones particulares - ProDePro: sector bienes, servicios y tecnologías asociadas a las Fuerzas de Defensa y Seguridad” que regirán la presente convocatoria en forma complementaria al “Reglamento operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” y a las “Bases y condiciones generales del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, ambos aprobados por la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 112, de fecha 21 de julio 2020, del Ministerio de Desarrollo Productivo las que, como Anexo I “IF2020-56812182-APN-SSI#MDP”, forman parte integrante de la presente medida.

**Art. 3** – Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente disposición se extiende hasta el día 31 de octubre de 2020 o hasta agotar el crédito presupuestario, lo que ocurra primero.

**Art. 4** – El monto total a ser ejecutado en el marco de la presente convocatoria asciende a la suma de pesos ciento veinticinco millones (\$ 125.000.000) en concepto de “aportes no reintegrables” (ANR), pesos dos millones setecientos setenta mil (\$ 2.770.000) en concepto de aportes para “asistencia técnica” (AT) y pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000) en concepto de “bonificación de tasa”.

**Art. 6** – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7** – De forma.

**ANEXO I - Bases y condiciones particulares - PRODEPRO: sector bienes, servicios y tecnologías asociadas a las fuerzas de defensa y seguridad**